



+
 SEXTO CUARTO, VIENTE
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL
 SETECIENTOS Y SETENTA
 Y VNO.

por Concecion & Permiso, para poder Ojea el dicho testero: y
 que en Caso & Contrario parezca, procecion by dany, y pec-
 judos, que se requirieren al publico, y que se ley & testimonio
 & su propositos: Y satisficento este luego por nuestra parte
 te a las alegaciones, y fundamentos, que han expuesto; en
 primer lugar decimos, que el Doctor D.ⁿ Juan. Martin
 es el mayor agravo, gusto, y equidad a las Reinos, por
 sus acciones, y Caridad, conque ante a las Capas; y q.
 esto, contra ya en la Superioridad: que su manutencion
 pende en el dia de todo el Cuerpo del Virreynato, a excep-
 & los dho. dote, y dho. sujetos opuestos: que nose no se ai,
 como se suponen, las inquietudes, y amotinamientos del
 año pasado de sesenta, y nueve (pues no ay ning. causa, q.
 se haya formado en dha. razon) quedandose de D.ⁿ Juan,
 no pueden acontecer semejantes previos Diferencias
 en el Cuerpo del Virreynato, sino by fomentar los Au-
 des dote, y dho.; que Reinos no daran por sus bueny
 procedimientos, y by dho. y pende, que estan impres-
 tas, contra los que ai se han = En segundo lugar Deci-
 mos, que es por dho. y los anti-exponentes se meson, con
 quese mejoren, o restablecen las Capas, y by dho. dote,
 y dho. no pueden llevar, quando traen Medico & piedad;
 pues ante todo ello, efecto & supropia temeridad, no-

